

**CONSTANCIA:** El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 11 de julio de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 7, 10 y 11 de julio de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 16 de 2023

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

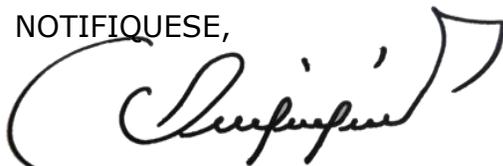
Radicado	2015 - 578
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Cesionario	RAFAEL AUGUSTO GARZÓN MILLÁN y ZULEIMA MONTOYA GUINGUE
Demandado	RAFAEL ANTONIO VELEZ DUQUE

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Agosto diecisiete de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE,



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
 Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de agosto de 2023.

No. 145



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:  
**Abel Dario Gonzalez**  
 Juez Municipal  
 Juzgado Municipal  
 Civil 001  
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6ee5d561718bcf5e7aa184636da780132f873bc9bea4aeda5fdb99e6be6ff3**

Documento generado en 16/08/2023 10:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>